



Contrato número DGPAC/ADQ48/2024, referente a la adquisición para la renovación de licenciamiento de seguridad perimetral y equipo de comunicación para el centro de datos en la Coordinación de Política de Ingresos de la Secretaría de Hacienda, derivado de la Licitación Pública Internacional Presencial bajo la Cobertura de Tratados EA-IT17-2024, en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción I, de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado libre y Soberano de Morelos.

CONTRATO REFERENTE A LA ADQUISICIÓN PARA LA RENOVACIÓN DE LICENCIAMIENTO DE SEGURIDAD PERIMETRAL Y EQUIPO DE COMUNICACIÓN PARA EL CENTRO DE DATOS EN LA COORDINACIÓN DE POLÍTICA DE INGRESOS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C.P. ANTONIO HERNÁNDEZ MARÍN, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA UNIDAD DE ENLACE FINANCIERO ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, Y POR EL LIC. JOSÉ MIGUEL PÉREZ ANZA RODRÍGUEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE SISTEMAS Y ARMONIZACIÓN CONTABLE DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO EL “PODER EJECUTIVO”, Y EN REPRESENTACIÓN DE LA CONVOCANTE EL C. EFRÉN HERNÁNDEZ MONDRAGÓN, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE PROCESOS PARA LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN, Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA SOPORTE Y OPERACIÓN DE SISTEMAS DE CÓMPUTO S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL C. JAVIER CASTILLO BARRA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL “PROVEEDOR”; Y CUANDO EL “PODER EJECUTIVO” Y EL “PROVEEDOR” ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”; MISMO QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Con fecha primero de julio del año dos mil veinticuatro, la Dirección General de Procesos para la Adjudicación de Contratos adscrita a la Secretaría de Administración, recibió el oficio número **SH/UEFA/0729/2024**, suscrito por el **C.P. ANTONIO HERNÁNDEZ MARÍN**, en su carácter de Titular de la Unidad de Enlace Financiero Administrativo de la Secretaría de Hacienda, mediante el cual se solicitó llevar a cabo el procedimiento administrativo de Licitación Pública Internacional Presencial bajo la Cobertura de Tratados, referente a la adquisición para la renovación de licenciamiento de seguridad perimetral y equipo de comunicación para el centro de datos en la Coordinación de Política de Ingresos de la Secretaría de Hacienda, atento a lo anterior, se llevó a cabo el procedimiento de Licitación Pública Internacional Presencial bajo la Cobertura de Tratados EA-IT17-2024; de conformidad con lo establecido por los artículos 33, fracción I y 38, fracción II, de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, precisando que se realizó el procedimiento de conformidad con los solicitado por la Secretaría de Hacienda.

II. Con fecha cinco de julio del año dos mil veinticuatro, en la Vigésima Quinta Sesión Ordinaria del Comité para el Control de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, mediante acuerdo **05/ORD25/05/07/2024**, se acordó por unanimidad de votos dictaminar la procedencia de celebrar el procedimiento de Licitación Pública Internacional Presencial bajo la Cobertura de Tratados Número **EA-IT17-2024**, referente adquisición para la renovación de licenciamiento de seguridad perimetral y equipo de comunicación para el centro de datos en la Coordinación de Política de Ingresos de la Secretaría de Hacienda.

III. Se cuentan con los recursos presupuestales para el cumplimiento de las obligaciones descritas en el cuerpo del presente contrato, en términos de lo señalado por el oficio número **SH/CPP/DGPGP/1343-AD/2024**, de fecha veintiuno de marzo del año dos mil veinticuatro, suscrito por el L.C. Arturo Delgado Ávila, en su carácter de Coordinador de Programación y Presupuesto de la Secretaría de Hacienda, mediante el cual informan que se cuenta con los recursos presupuestales para el presente contrato con cargo a los Recursos Fiscales, Ingresos Propios 2024, aunado al oficio **SH/UEFA/0689/2024**, de fecha veinte de junio del año dos mil veinticuatro, suscrito por el C.P. Antonio Hernández Marín, en su carácter de Titular de la Unidad de Enlace Financiero Administrativo

Contrato número DGPAC/ADQ48/2024, referente a la adquisición para la renovación de licenciamiento de seguridad perimetral y equipo de comunicación para el centro de datos en la Coordinación de Política de Ingresos de la Secretaría de Hacienda, derivado de la Licitación Pública Internacional Presencial bajo la Cobertura de Tratados EA-IT17-2024, en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción I, de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado libre y Soberano de Morelos.

de la Secretaría de Hacienda, mediante el cual informa la suficiencia específica con cargo a las partidas 5151 "Equipo de cómputo y de tecnologías de la información" y 5971 "Licencias Informáticas e intelectuales". Lo anterior de conformidad con lo señalado por el artículo 35 de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, así como el artículo 13, fracción I, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

IV. La Dirección General de Procesos para la Adjudicación de Contratos de la Secretaría de Administración, área que funge como tramitadora del presente procedimiento de adquisición, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4 fracción IV, 9, fracción XVII, 12, fracciones I, VI, VII, IX y XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración, convocó al procedimiento de Licitación Pública Internacional Presencial bajo la Cobertura de Tratados Número **EA-IT17-2024**, referente a la adquisición para la renovación de licenciamiento de seguridad perimetral y equipo de comunicación para el centro de datos en la Coordinación de Política de Ingresos de la Secretaría de Hacienda.

V. El presente contrato se adjudicó al "**PROVEEDOR**" mediante escrito de fecha veintisiete de agosto del año dos mil veinticuatro, a través del cual se notificó el fallo del procedimiento de Licitación Pública Internacional Presencial bajo la Cobertura de Tratados Número **EA-IT17-2024**, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 5, fracciones I y VIII, 33, fracción I, 38, fracción II, 40, 44, 45, 60 y demás relativos y aplicables de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, así como los artículos 22, 28 y 57 del Reglamento de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, adjudicado a favor de la persona moral denominada **SOPORTE Y OPERACIÓN DE SISTEMAS DE CÓMPUTO S.A DE C.V.**, por haber cumplido con los requisitos legales, especificaciones técnicas y condiciones económicas benéficas para el Estado.

VI. Para efectos del presente contrato se utilizarán los siguientes términos, mismos que tendrán el significado que se indica, los cuales podrán ser utilizados indistintamente en singular o plural, masculino o femenino, así como, en género neutro, mayúscula o minúscula y en cualquier parte del cuerpo del presente contrato:

- a) **ÁREA REQUIRENTE Y ADMINISTRADOR DEL CONTRATO:** A la Dirección General de Sistemas y Armonización Contable de la Secretaría de Hacienda, misma que es la encargada de emitir las especificaciones técnicas de los bienes, así como la responsable de dar el debido cumplimiento a lo pactado en el presente Contrato, vigilar la administración del presente instrumento, la entrega de los bienes y pago en los términos establecidos.
- b) **ÁREA SOLICITANTE:** a la Secretaría de Hacienda, a través de su Unidad de Enlace Financiero Administrativo, encargada de solicitar el procedimiento origen del presente contrato;
- c) **BIENES:** a los bienes adquiridos mediante el presente contrato, descritos en la cláusula primera del contrato;
- d) **CONVOCANTE:** a la Dirección General de Procesos para la Adjudicación de Contratos de la Secretaría de Administración, área tramitadora del proceso de adjudicación;
- e) **LEY:** a la Ley Sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos;
- f) **PAGO:** a la entrega de la cantidad específica de dinero por los bienes detallados en el presente contrato;
- g) **REGLAMENTO:** al Reglamento de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, y;



Contrato número DGPAC/ADQ48/2024, referente a la adquisición para la renovación de licenciamiento de seguridad perimetral y equipo de comunicación para el centro de datos en la Coordinación de Política de Ingresos de la Secretaría de Hacienda, derivado de la Licitación Pública Internacional Presencial bajo la Cobertura de Tratados EA-IT17-2024, en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción I, de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado libre y Soberano de Morelos.

h) **SECRETARÍA:** a la Secretaría de Hacienda, siendo la responsable de vigilar que se cumplan lo establecido en el presente contrato.

Derivado de lo anterior "**LAS PARTES**", establecen las siguientes:

DECLARACIONES

I. DECLARA EL "PODER EJECUTIVO" A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES, QUE:

I.1. El Estado de Morelos es una Entidad libre, soberana e independiente que forma parte de la Federación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40, 42 fracciones I, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 1º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

El poder Ejecutivo se deposita en un Gobernador Constitucional y de acuerdo al artículo 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, cuenta con Secretarías de Despacho para la encomienda de las acciones que conduzca a conservar la buena marcha del Estado y en general el auxilio de sus funciones.

I.2. EL C.P. ANTONIO HERNÁNDEZ MARÍN, en su carácter de Titular de la Unidad de Enlace Financiero Administrativo de la Secretaría de Hacienda, se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente Contrato, en términos del artículo 14 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos; así como los artículos 4, fracción XXIII, 13 fracción XVIII, 33 y 34 fracción XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda.

Lo anterior aunado al **ACUERDO DELEGATORIO DE FACULTADES**, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" ejemplar número 6225, de fecha seis de septiembre de dos mil veintitrés, el **L.C. JOSÉ GERARDO LÓPEZ HUÉRFANO**, en su carácter de Secretario de Hacienda, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 3, 9, fracción III, 13, fracción VI, 14 y 23 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos; así como en el numeral 12 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda, delega a la persona Titular de la Unidad de Enlace Financiero y Administrativo de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado, la atribución señalada en la fracción XII, del artículo 12 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda, la cual será ejercida conforme a las necesidades del servicio, únicamente para celebrar, modificar, rescindir o revocar contratos, convenios y, en general, toda clase de actos jurídicos vinculados con los procedimientos contemplados en el artículo 5 de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, su Reglamento y demás normativa aplicable en la materia.

I.3. EL LIC. JOSÉ MIGUEL PÉREZ ANZA RODRÍGUEZ, en su carácter de Director General de Sistemas y Armonización Contable, misma que forma parte de la Administración Pública Centralizada, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente contrato en términos del artículo 14 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos, así como 4, fracción XI, 5, fracción VII, 13 fracción, XVIII y 21, fracciones I, III, IV, VI, XXIV, XXV y XXVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda.

I.4. EL C. EFRÉN HERNÁNDEZ MONDRAGÓN, en su carácter de Director General de Procesos para la Adjudicación de Contratos de la Secretaría de Administración, se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente contrato en términos del artículo 14 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos, así como los artículos 1, 3, 4, fracción IV, 9, fracción XVII y 12, fracciones I, IV, VII, IX y XI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración.



Contrato número DGPAC/ADQ48/2024, referente a la adquisición para la renovación de licenciamiento de seguridad perimetral y equipo de comunicación para el centro de datos en la Coordinación de Política de Ingresos de la Secretaría de Hacienda, derivado de la Licitación Pública Internacional Presencial bajo la Cobertura de Tratados EA-IT17-2024, en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción I, de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado libre y Soberano de Morelos.

Así mismo, suscribe el presente instrumento bajo el estricto sentido de que su figura, no contemplará ninguna responsabilidad de las acciones u omisiones que posteriormente se generen en el cumplimiento del contrato.

I.5. El presente contrato de adquisición de bienes, se realiza bajo la responsabilidad del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, quien manifiesta que los bienes adquiridos, así como el presupuesto afectado para el cumplimiento de las obligaciones contraídas a través del presente instrumento legal, se encuentran previstos en los programas aprobados, siendo necesaria su contratación para el cumplimiento de sus objetivos, por lo cual, es la encargada de emitir las especificaciones técnicas, determinando y evaluando la oferta presentada por el **"PROVEEDOR"**, así mismo, es la responsable de la comprobación del gasto, de gestionar el pago y del seguimiento y administración del presente contrato.

II. DECLARA EL "PROVEEDOR" A TRAVÉS DE SU APODERADO LEGAL, QUE:

II.1. Es una persona moral debidamente constituida, bajo las leyes mexicanas como se desprende del Testimonio de la Escritura Pública número **16,299 (DIECISÉIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE)**, de fecha tres de febrero de mil novecientos noventa y tres, ante la Fe del Licenciado Francisco Samuel Arias González, Titular de la Notaría número 28 (veintiocho), del Estado de Veracruz, la cual quedo inscrita en el Registro Público del Comercio de Veracruz con folio número 441; por medio del cual se constituyó la persona moral denominada **SOPORTE Y OPERACIÓN DE SISTEMAS DE CÓMPUTO S.A. DE C.V.**, cuyo objeto social entre otros es:

- Desarrollo, comercialización y venta de equipo de cómputo, software para equipos y sistemas de cómputo
- Comercialización y venta de equipo de cómputo, así como la capacitación en sistemas y equipos de cómputo.

II.2. A través del Testimonio de la Escritura Pública número **13,326 (TRECE MIL TRESCIENTOS VEINTISÉIS)**, de fecha veintinueve de diciembre de dos mil diecisiete, ante la Fe del Licenciado Genaro Isidro López Castillo, Titular de la Notaría número 13 (trece) de la Décimo Séptima demarcación notarial, Veracruz de Ignacio de la Llave, Veracruz, se le otorgó al **C. JAVIER CASTILLO BARRA** un **PODER GENERAL ACTOS DE ADMINISTRACIÓN**, con todas las facultades generales y aún las especiales que requieran clausula especial conforme a la Ley, en términos de lo que disponen los dos primeros párrafos del artículo dos mil cuatrocientos ochenta y siete del Código Civil Federal, así como los correlativos de las diversas Entidades Federativas en que se ejercite este poder.

Su apoderado legal manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron otorgadas por parte de su representada, a la fecha no le han sido revocadas ni limitadas y en este acto se identifica con credencial para votar con fotografía en la cual consta su firma y huella digital, con clave de elector [REDACTED], Clave de Identificación de la Credencial (CIC) **IDMEX** [REDACTED] y Código OCR [REDACTED], expedida por el Instituto Nacional Electoral

II.3. Manifiesta bajo protesta de decir verdad que cuenta con la capacidad, experiencia profesional y técnica, infraestructura, solvencia económica, organización y elementos suficientes para llevar a cabo fiel y exactamente el cumplimiento del presente contrato, de conformidad con los datos e información verificada mediante los instrumentos jurídicos que han quedado descritos con antelación y en la propuesta técnica adjudicada al **"PROVEEDOR"**.

II.4. Para el cumplimiento de su objeto social cuenta con las autorizaciones y registros respectivos, entre los que se encuentran:



Contrato número DGPAC/ADQ48/2024, referente a la adquisición para la renovación de licenciamiento de seguridad perimetral y equipo de comunicación para el centro de datos en la Coordinación de Política de Ingresos de la Secretaría de Hacienda, derivado de la Licitación Pública Internacional Presencial bajo la Cobertura de Tratados EA-IT17-2024, en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción I, de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado libre y Soberano de Morelos.

- Registro Federal de Contribuyentes expedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con número de clave **SOS930212MD1**.
- Registro Patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social número [REDACTED]

II.5. Bajo protesta de decir verdad, manifiesta estar al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales, así como, de las obligaciones obrero-patronales ante el Instituto Mexicano del Seguro Social y de cualquier otra obligación requerida ante todo tipo de autoridades y asume las responsabilidades que las mismas le imponen.

II.6. De igual manera conoce y asume plenamente las especificaciones técnicas, programas, presupuestos, calendario y demás documentos que señalan el modo y los términos para la entrega de los bienes requeridos, así mismo, asume los procedimientos administrativos y las autorizaciones a que se sujetan los documentos de pago, así como las disposiciones legales y las resoluciones administrativas que norman la celebración y el debido cumplimiento de este acto jurídico.

III. DECLARAN “LAS PARTES” QUE:

III.1. Se reconocen la personalidad con la que comparecen y se obligan en los términos que se consignan en el presente contrato, manifestando estar de acuerdo con lo establecido en las bases de la Licitación Pública Internacional Presencial bajo la Cobertura de Tratados Número **EA-IT17-2024**, su junta de aclaraciones, las especificaciones técnicas y la propuesta del “**PROVEEDOR**”, mediante la celebración del presente contrato.

III.2. Señalan como sus domicilios para oír y recibir toda clase de notificaciones, avisos, comunicaciones y resoluciones administrativas o judiciales que se produzcan con motivo de este contrato, los siguientes:

- Del “**PODER EJECUTIVO**”: Palacio de Gobierno, ubicado en Plaza de Armas sin número, Colonia Centro, Cuernavaca, Morelos, Código Postal 62000.
- Del “**PROVEEDOR**”: El ubicado en Calle Antonio de Mendoza No. 460, Col. Reforma, Veracruz C.P. 91919.

“**LAS PARTES**” se obligan, en el caso de cambiar sus respectivos domicilios, a notificarse mutuamente y por escrito dichos cambios, dentro de un término de tres días hábiles contados a partir del cambio de domicilio. La omisión en el cumplimiento de esta obligación, traerá como consecuencia la validez de las notificaciones, aún las de carácter judicial que se realicen en los domicilios originalmente señalados, lo anterior con apego a lo que dispone la fracción IV del artículo 151 del Código Procesal Civil para el Estado Libre y Soberano de Morelos, esto concatenado al artículo 16 de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano del Morelos.

III.3. Manifiestan que el presente contrato, es producto de la buena fe, por lo que no existe dolo, violencia, error, o cualquier otro vicio que pudiera afectar la validez o existencia del mismo, por lo que “**LAS PARTES**” acuerdan sujetarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. DEL OBJETO. El “**PROVEEDOR**” se obliga hasta su total conclusión a entregar los bienes de acuerdo a las especificaciones técnicas siguientes:

Contrato número DGPAC/ADQ48/2024, referente a la adquisición para la renovación de licenciamiento de seguridad perimetral y equipo de comunicación para el centro de datos en la Coordinación de Política de Ingresos de la Secretaría de Hacienda, derivado de la Licitación Pública Internacional Presencial bajo la Cobertura de Tratados EA-IT17-2024, en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción I, de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado libre y Soberano de Morelos.

No	NOMBRE GENÉRICO	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	CALIDAD TIPO	UNIDAD DE MEDIDA	CANT
1	Licencia de antivirus	<p>Licencia de antivirus: (CIXI1CSAA) Central Intercept X Advanced</p> <p>Características principales:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Protección web • Reputación de descargas • Control web / bloqueo de URL basado en categorías • Control de periféricos • Control de aplicaciones • Detección de malware con Deep Learning • Escaneo de archivos antimalware • Análisis de comportamiento previo a la ejecución (HIPS) • Bloqueo de aplicaciones no deseadas • Sistema de prevención de intrusiones • Agente ZTNA integrado • Control y políticas de acceso de ZTNA • Soporte 12 meses <p>El "PROVEEDOR" deberá dar soporte técnico en sitio y remoto durante 1 año.</p> <p>El "PROVEEDOR" deberá ayudar en realizar los mantenimientos y actualizaciones que requieran los productos de consola y Endpoint.</p>	SOPHOS	Licencia	40
2	Licencia Unified	<p>Licenciamiento Unified Threat Protection (UTP) (IPS, Advanced Malware Protection, Application Control, Web & Video Filtering, Antispam Service, and 24x7 FortiCare) para equipo Fortigate 60F 1 año.</p> <p>El licenciamiento debe contar con las siguientes funcionalidades:</p> <p>Prevención de intrusiones</p> <ul style="list-style-type: none"> • Analizar los paquetes de datos, en busca de patrones conocidos que existen en las amenazas <p>Protección Avanzada Anti Malware</p> <ul style="list-style-type: none"> • Que soporte configuraciones para la detección de malware conocido, filtrar de sus flujos de datos y bloquearlo para que no penetre el sistema. <p>Control de Aplicaciones</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se solicita se pueda controlar todo con una sola consola de administración. Que pueda facilitar la supervisión del sistema, así como la dirección de componentes particulares. <p>Filtrado web</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se requiere que la función de filtrado implique desde filtrado de contenido, filtrado de correo electrónico y web, filtro de correo no deseado. La función de filtrado web deberá evitar que los usuarios vean sitios web específicos o localizadores de recursos uniformes (URL). Configurar filtros web para dirigirse a ciertos sitios según lo que la organización desea lograr. <p>Antivirus</p>	FORTINET	Licencia	8

Contrato número DGPAC/ADQ48/2024, referente a la adquisición para la renovación de licenciamiento de seguridad perimetral y equipo de comunicación para el centro de datos en la Coordinación de Política de Ingresos de la Secretaría de Hacienda, derivado de la Licitación Pública Internacional Presencial bajo la Cobertura de Tratados EA-IT17-2024, en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción I, de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado libre y Soberano de Morelos.

		<ul style="list-style-type: none"> Software antivirus que pueda monitorear la red, detectar y evitar que los virus dañen el sistema o los dispositivos conectados. Y cuente con una base de datos de firmas amplia y actualizada. 			
3	Licencia Unified	<p>Licenciamiento Unified Threat Protection (UTP) (IPS, Advanced Malware Protection, Application Control, Web & Video Filtering, Antispam Service, and 24x7 FortiCare) para equipo Fortigate 200F 1 año.</p> <p>El licenciamiento debe contar con las siguientes funcionalidades:</p> <p>Prevención de intrusiones</p> <ul style="list-style-type: none"> Analizar los paquetes de datos, en busca de patrones conocidos que existen en las amenazas <p>Protección Avanzada Anti Malware</p> <ul style="list-style-type: none"> Que soporte configuraciones para la detección de malware conocido, filtrar de sus flujos de datos y bloquearlo para que no penetre el sistema. <p>Control de Aplicaciones</p> <ul style="list-style-type: none"> Se solicita se pueda controlar todo con una sola consola de administración. Que pueda facilitar la supervisión del sistema, así como la dirección de componentes particulares. <p>Filtrado web</p> <ul style="list-style-type: none"> Se requiere que la función de filtrado implique desde filtrado de contenido, filtrado de correo electrónico y web, filtro de correo no deseado. La función de filtrado web deberá evitar que los usuarios vean sitios web específicos o localizadores de recursos uniformes (URL). Configurar filtros web para dirigirse a ciertos sitios según lo que la organización desea lograr. <p>Antivirus</p> <ul style="list-style-type: none"> Software antivirus que pueda monitorear la red, detectar y evitar que los virus dañen el sistema o los dispositivos conectados. Y cuente con una base de datos de firmas amplia y actualizada. 	FORTINET	Licencia	3
4	Póliza se servicio	<p>Póliza de servicio de soporte técnico para equipo Forti Analyzer FAZ-150G por 1 año 24x7</p> <ul style="list-style-type: none"> El licenciamiento premium debe ofrecer: Forti care premium para equipo Forti Analyzer FAZ-150G por 1 año Soporte Web Descarga de Software desde el portal del Fabricante Soporte Telefónico 24x7 Tiempo de respuesta para eventos críticos no mayor a 1 hora. Reemplazo de hardware en caso de fallas. 	FORTINET	Licencia	1
5	Certificado de seguridad SSL	<p>Certificado de seguridad SSL *www.hacienda.morelos.gob.mx - SSL comodín Estándar 1 año</p>	GoDaddy	Licencia	1

Contrato número DGPAC/ADQ48/2024, referente a la adquisición para la renovación de licenciamiento de seguridad perimetral y equipo de comunicación para el centro de datos en la Coordinación de Política de Ingresos de la Secretaría de Hacienda, derivado de la Licitación Pública Internacional Presencial bajo la Cobertura de Tratados EA-IT17-2024, en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción I, de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado libre y Soberano de Morelos.

		<ul style="list-style-type: none"> El certificado digital deberá autenticar la identidad del sitio web. Deberá utilizar un protocolo de seguridad que pueda crear un enlace cifrado entre el servidor web y el navegador web. Se deberá considerar lo siguiente: Contar con un nivel de validación estándar. Muestra el indicador de confianza en la barra de direcciones. Validación automática, emisión en minutos. Autenticación. - Se verifica la propiedad del dominio de los clientes y ayudan a evitar los ataques a los dominios y las falsificaciones. Cifrado. - Los clientes obtienen la clave pública para abrir una conexión TLS del certificado SSL del servidor. HTTPS. - HTTPS (la versión segura de HTTP) aparece en los sitios web que tienen el tráfico cifrado por SSL/TLS. Además de proteger los datos del usuario, HTTPS transmite credibilidad y confianza al visitante del sitio. 			
6	Certificado de seguridad SSL	<p>Certificado de seguridad SSL www.ingresos.morelos.gob.mx SSL Estándar 1 Año</p> <p>El certificado digital deberá autenticar la identidad y brindar seguridad para todos los subdominios asociados a un mismo dominio.</p> <p>Contar con las siguientes características:</p> <ul style="list-style-type: none"> Protección para cada uno de sus subdominios. Proteger al mismo tiempo un nombre de dominio determinado y todos sus subdominios. Esto incluye los actuales y los que se decida crear en el futuro. 	GoDaddy	Licencia	1
7	Póliza de servicio	<p>Póliza de Servicio de soporte Técnico FortiManager-200G gestor de dispositivos por 1 año en modalidad 24x7 con las siguientes características:</p> <ol style="list-style-type: none"> Soporte Web Descarga de software desde el portal del fabricante Soporte Telefónico Tiempo de respuesta para eventos críticos no mayor a 1 hora. Reemplazo de hardware en caso de fallas. 	FORTINET	Licencia	1
8	Póliza de servicio	<p>Póliza de servicio de soporte Premium para equipo FortiSwitch F124-FPOE por 1 año en modalidad 24x7</p> <ol style="list-style-type: none"> Soporte Premium para equipo FortiSwitch F124-FPOE por 1 año en modalidad 24x7: Póliza de servicio premium debe ofrecer: Soporte Web Descarga de software desde el portal del fabricante Soporte Telefónico Tiempo de respuesta para eventos críticos no mayor a 1 hora. 	FORTINET	Licencia	6

Contrato número DGPAC/ADQ48/2024, referente a la adquisición para la renovación de licenciamiento de seguridad perimetral y equipo de comunicación para el centro de datos en la Coordinación de Política de Ingresos de la Secretaría de Hacienda, derivado de la Licitación Pública Internacional Presencial bajo la Cobertura de Tratados EA-IT17-2024, en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción I, de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado libre y Soberano de Morelos.

		7. Reemplazo de hardware en caso de fallas.			
9	Póliza de servicio	<p>Póliza de servicio de soporte Premium para equipo FortiSwitch F148-FPOE por 1 año en modalidad 24x7:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Soporte Premium para equipo FortiSwitch F124-FPOE por 1 año en modalidad 24x7: 2. Póliza de servicio premium debe ofrecer: 3. Soporte Web 4. Descarga de software desde el portal del fabricante 5. Soporte Telefónico 6. Tiempo de respuesta para eventos críticos no mayor a 1 hora. 7. Reemplazo de hardware en caso de fallas. 	FORTINET	Licencia	2
10	Equipo de seguridad perimetral	<p>Equipo FortiGate 200F Unified Threat Protection (UTP)</p> <p>El equipo debe contar con las siguientes características:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Deberá contar con una capacidad de al menos 3.5 Gbps de rendimiento de firewall 2. Deberá contar con una capacidad de al menos 13 Gbps de rendimiento de VPNs IPSEC 3. Deberá contar con al menos 5 Gbps de rendimiento de IPS 4. Deberá contar con funcionalidades de filtrado web habilitadas 5. Deberá contar con funcionalidades de antispam habilitadas 6. Deberá contar con al menos 3 Gbps de rendimiento de protección contra amenazas (con tráfico Enterprise Mix con funcionalidades de Firewall, IPS, Control Aplicativo habilitadas, Filtrado URL y Protección de Malware habilitadas). 7. Deberá soportar al menos 4 Gbps de throughput para inspección de tráfico SSL 8. Deberá soportar al menos 3 millones de sesiones concurrentes 9. Deberá contar con la capacidad de soportar 280,000 nuevas sesiones por segundo. 10. Deberá soportar al menos 16,000 VPNs IPSEC (client-based) y hasta 500 usuarios en VPN SSL 11. Deberá soportar 5,000 tokens para autenticación de doble factor 12. Deberá contar con al menos 16 puertos RJ45 a 1 Gbps 13. Deberá contar con al menos 8 puertos SFP a 1 Gbps 14. Deberá contar con al menos 2 puertos SFP+ a 10 Gbps 15. Deberá soportar alta disponibilidad en su operación 16. Deberá contar con puerto de consola para la administración 	FORTINET	Equipo	1

Contrato número DGPAC/ADQ48/2024, referente a la adquisición para la renovación de licenciamiento de seguridad perimetral y equipo de comunicación para el centro de datos en la Coordinación de Política de Ingresos de la Secretaría de Hacienda, derivado de la Licitación Pública Internacional Presencial bajo la Cobertura de Tratados EA-IT17-2024, en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción I, de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado libre y Soberano de Morelos.

		<p>Además de las capacidades nativas de firewall, ruteo, NAT y balanceo, las funcionalidades de seguridad que deberán estar habilitadas en los equipos durante toda la vigencia del contrato son:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Application Control • IPS • Web filtering • Video filtering • Antivirus • Antispam <p>Características de soporte del fabricante:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se deberá considerar un soporte por parte del fabricante de la solución propuesta y con un nivel de atención 24x7 para los equipos propuestos durante 1 año. • El centro de soporte técnico deberá estar basado en México y la atención deberá ser en español. <p>Características de soporte del proveedor:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El proveedor deberá realizar la instalación y configuración del equipo en el sitio estipulado incluida en el costo de la adquisición. • El proveedor deberá presentar carta de distribuidor autorizado por el fabricante. • El proveedor deberá presentar carta del fabricante que cuenta con personal certificado. • El proveedor deberá presentar al menos 2 ingenieros certificados en la solución. • El proveedor deberá ofrecer soporte técnico en sitio, remoto y telefónico 7x24x365 • Deberá tener equipo de respaldo para que en caso de falla del equipo sea reemplazado en un lapso no mayor a 4 horas. 			
11	Switch	<p>SWITCH FORTISWITCH 124F-FPOE Especificaciones del equipo de comunicación LAN</p> <ul style="list-style-type: none"> • 24 puertos GE RJ45 • 4 puertos 10GE SFP+ • Soporte protocolo 802.3af/at • Budget PoE 370 W • Capacidad de Switch 128 Gbps • Paquetes por segundo 190 Mbps • Vlans soportadas 4000 • DRAM 512MB DDR3 • Flash 64MB • Latencia de red menor a 1us <p>Funcionalidades</p> <ul style="list-style-type: none"> • Deberá soportar priorización de tráfico basada en IP TOS/DSCP • Deberá soportar marcado de tráfico con 802.1p y/o IP TOS/DSCP • Deberá soportar Link Aggregation estático • Deberá soportar LACP • Deberá soportar Spanning Tree • Deberá soportar Jumbo Frames • Deberá soportar Auto-negociación para la velocidad de los puertos y para Duplex • Deberá soportar el estandar IEEE 802.1D 	FORTINET	EQUIPO	10

(Handwritten blue and red marks)

(Handwritten blue signature)



Contrato número DGPAC/ADQ48/2024, referente a la adquisición para la renovación de licenciamiento de seguridad perimetral y equipo de comunicación para el centro de datos en la Coordinación de Política de Ingresos de la Secretaría de Hacienda, derivado de la Licitación Pública Internacional Presencial bajo la Cobertura de Tratados EA-IT17-2024, en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción I, de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado libre y Soberano de Morelos.

		<ul style="list-style-type: none"> • MAC Bridging/STP • Deberá soportar el estandar IEEE 802.1w • Rapid Spanning Tree Protocol (RSTP) • Deberá soportar el estandar IEEE 802.1s • Multiple Spanning Tree Protocol (MSTP) • Deberá soportar la funcionalidad STP Root Guard • Deberá soportar STP BPDU Guard • Deberá soportar Edge Port / Port Fast • Deberá soportar el estándar IEEE 802.1Q • VLAN Tagging • Deberá soportar Private VLAN • Deberá soportar el estandar IEEE 802.3ad • Link Aggregation con LACP • Deberá poder balancear tráfico • Unicast/Multicast sobre un puerto trunk (dst-ip,dst-mac, src-dst-ip, src-dst-mac, src-ip, src-mac) • Deberá soportar el estandar IEEE 802.1AX • Link Aggregation • Deberá soportar instancias de Spanning Tree(MSTP/CST) • Deberá soportar el estándar IEEE 802.3x Flow • Control con Back-pressure • Deberá soportar el estándar IEEE 802.3 10Base-T • Deberá soportar el estándar IEEE 802.3u 100Base-TX • Deberá soportar el estándar IEEE 802.3z 1000Base-SX/LX • Deberá soportar el estándar IEEE 802.3ab 1000Base-T • Deberá soportar el estándar IEEE 802.3ae 10 • Gigabit Ethernet • Deberá soportar el estándar IEEE 802.3 CSMA/CD como método de acceso y las especificaciones de la capa física • Deberá contar con la funcionalidad de Control de Tormentas (Storm Control) • Deberá soportar la creación de VLANs por • MAC, IP y Ethertype-based • Deberá soportar la funcionalidad de Virtual-Wire • Deberá soportar Split Port (QSFP+ breakout to 4xSFP+) • Deberá soportar Time-Domain Reflectometer(TDR) • <p>Características de soporte del fabricante: Se deberá considerar un soporte por parte del fabricante de la solución y con un nivel de atención 24x7 para los equipos propuestos durante 1 año.</p> <p>El centro de soporte técnico deberá estar basado en México y la atención deberá ser en español.</p> <p>Características de soporte del proveedor:</p>		
--	--	---	--	--

g

Contrato número DGPAC/ADQ48/2024, referente a la adquisición para la renovación de licenciamiento de seguridad perimetral y equipo de comunicación para el centro de datos en la Coordinación de Política de Ingresos de la Secretaría de Hacienda, derivado de la Licitación Pública Internacional Presencial bajo la Cobertura de Tratados EA-IT17-2024, en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción I, de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado libre y Soberano de Morelos.

		<p>El proveedor deberá realizar la instalación y configuración del equipo en el sitio estipulado considerando todo lo necesario.</p> <p>El proveedor deberá presentar carta de distribuidor autorizado por el fabricante.</p> <p>El proveedor deberá presentar carta del fabricante que cuenta con personal certificado.</p> <p>El proveedor deberá presentar al menos 1 ingeniero certificado en la tecnología de switches que garantice la correcta implementación.</p> <p>El proveedor deberá ofrecer soporte técnico en sitio, remoto y telefónico 7x24x365</p> <p>Deberá tener equipo de respaldo para que en caso de falla del equipo sea reemplazado en un lapso no mayor a 2 horas.</p>			
12	Switch	<p>SWITCH FORTISWITCH 148F-FPOE</p> <p>Especificaciones del equipo de comunicación LAN</p> <ul style="list-style-type: none"> • 48 puertos GE RJ45 • 4 puertos 10GE SFP+ • Soporte protocolo 802.3af/at • Budget PoE 740 W • Capacidad de Switch 176 Gbps • Paquetes por segundo 260 Mbps • Vlans soportadas 4000 • DRAM 512MB DDR3 • Flash 64MB • Latencia de red menor a 1us <p>Funcionalidades</p> <ul style="list-style-type: none"> • Deberá soportar priorización de tráfico basada en IP TOS/DSCP • Deberá soportar marcado de tráfico con 802.1p y/o IP TOS/DSCP • Deberá soportar Link Aggregation estático • Deberá soportar LACP • Deberá soportar Spanning Tree • Deberá soportar Jumbo Frames • Deberá soportar Auto-negociación para la velocidad de los puertos y para Duplex • Deberá soportar el estándar IEEE 802.1D • MAC Bridging/STP • Deberá soportar el estándar IEEE 802.1w • Rapid Spanning Tree Protocol (RSTP) • Deberá soportar el estándar IEEE 802.1s • Multiple Spanning Tree Protocol (MSTP) • Deberá soportar la funcionalidad STP Root Guard • Deberá soportar STP BPDU Guard • Deberá soportar Edge Port / Port Fast • Deberá soportar el estándar IEEE 802.1Q • VLAN Tagging • Deberá soportar Private VLAN • Deberá soportar el estándar IEEE 802.3ad • Link Aggregation con LACP • Deberá poder balancear tráfico 	FORTINET	EQUIPO	2



Contrato número DGPAC/ADQ48/2024, referente a la adquisición para la renovación de licenciamiento de seguridad perimetral y equipo de comunicación para el centro de datos en la Coordinación de Política de Ingresos de la Secretaría de Hacienda, derivado de la Licitación Pública Internacional Presencial bajo la Cobertura de Tratados EA-IT17-2024, en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción I, de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado libre y Soberano de Morelos.

		<ul style="list-style-type: none">• Unicast/Multicast sobre un puerto trunk (dst-ip,dst-mac, src-dst-ip, src-dst-mac, src-ip, src-mac)• Deberá soportar el estándar IEEE 802.1AX• Link Aggregation• Deberá soportar instancias de Spanning Tree(MSTP/CST)• Deberá soportar el estándar IEEE 802.3x Flow• Control con Back-pressure• Deberá soportar el estándar IEEE 802.3 10Base-T• Deberá soportar el estándar IEEE 802.3u 100Base-TX• Deberá soportar el estándar IEEE 802.3z 1000Base-SX/LX• Deberá soportar el estándar IEEE 802.3ab 1000Base-T• Deberá soportar el estándar IEEE 802.3ae 10• Gigabit Ethernet• Deberá soportar el estándar IEEE 802.3 CSMA/CD como método de acceso y las especificaciones de la capa física• Deberá contar con la funcionalidad de Control de Tormentas (Storm Control)• Deberá soportar la creación de VLANs por• MAC, IP y Ethertype-based• Deberá soportar la funcionalidad de Virtual-Wire• Deberá soportar Split Port (QSFP+ breakout to 4xSFP+)• Deberá soportar Time-Domain Reflectometer(TDR)• <p>Características de soporte del fabricante: Se deberá considerar un soporte por parte del fabricante de la solución y con un nivel de atención 24x7 para los equipos propuestos durante 1 año.</p> <p>El centro de soporte técnico deberá estar basado en México y la atención deberá ser en español.</p> <p>Características de soporte del proveedor: El proveedor deberá realizar la instalación y configuración del equipo en el sitio estipulado considerando todo lo necesario.</p> <p>El proveedor deberá presentar carta de distribuidor autorizado por el fabricante.</p> <p>El proveedor deberá presentar carta del fabricante que cuenta con personal certificado.</p> <p>El proveedor deberá presentar al menos 1 ingeniero certificado en la tecnología de switches que garantice la correcta implementación. El proveedor deberá ofrecer soporte técnico en sitio, remoto y telefónico 7x24x365</p> <p>Deberá tener equipo de respaldo para que en caso de falla del equipo sea reemplazado en un lapso no mayor a 2 horas.</p>			
--	--	---	--	--	--

Contrato número DGPAC/ADQ48/2024, referente a la adquisición para la renovación de licenciamiento de seguridad perimetral y equipo de comunicación para el centro de datos en la Coordinación de Política de Ingresos de la Secretaría de Hacienda, derivado de la Licitación Pública Internacional Presencial bajo la Cobertura de Tratados EA-IT17-2024, en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción I, de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado libre y Soberano de Morelos.

<p>13</p>	<p>Access Point</p>	<p>Access Point inalámbrico 231G Wi-Fi 6E Tri-Radio 2,4 GHz + 5 GHz + 5GHz / 6 GHz</p> <ul style="list-style-type: none"> Tipo de equipo: Interior Interfaces: 1 100/1000/2500 Base-T RJ45, 1 10/100/1000 Base-T RJ45, 1 USB tipo 3.0, 1 puerto serie RS-232 RJ45 SSID simultáneo: Hasta 8 por cliente (7 si el escaneo en segundo plano está activado) <p>Radios:</p> <ul style="list-style-type: none"> Banda de frecuencia: 2,4 GHz Ancho de canal: 20/40MHz Modulación: BPSK, QPSK, 64/256/1024 QAM Cadenas MIMO: Servicio 2x2 Banda de frecuencia: 5,0GHz Ancho de canal: 20/40/80MHz Modulación: BPSK, QPSK, 64/256/1024 QAM Cadenas MIMO: Servicio 2x2 <p>Internas:</p> <ul style="list-style-type: none"> x2 Wi-Fi de doble banda + x2 Wi-Fi tribanda y Escaneo + 1 Banda única 2,4 GHz BLE/ZigBee <p>Tecnología MIMO Máximo consumo de energía: 802.3af = 15.4W 802.3at = 25.5W Máxima tasa de transferencia: Radio 1: hasta 574 Mbps Radio 2: hasta 1201 Mbps Radio 3: hasta 2401 Mbps</p> <p>Características de soporte del fabricante:</p> <p>Se deberá considerar un soporte por parte del fabricante de la solución y con un nivel de atención 24x7 para los equipos propuestos durante 1 año.</p> <p>El centro de soporte técnico deberá estar basado en México y la atención deberá ser en español.</p> <p>Características de soporte del proveedor: El proveedor deberá realizar la instalación y configuración del equipo en el sitio estipulado considerando todo lo necesario.</p> <p>El proveedor deberá presentar carta de distribuidor autorizado por el fabricante. El proveedor deberá presentar carta del fabricante que cuenta con personal certificado.</p> <p>El proveedor deberá presentar al menos 1 ingeniero certificado en la tecnología de wireless que garantice la correcta implementación.</p> <p>El proveedor deberá ofrecer soporte técnico en sitio, remoto y telefónico 7x24x365</p> <p>Deberá tener equipo de respaldo para que en caso de falla del equipo sea reemplazado en un lapso no mayor a 2 horas.</p>	<p>FORTINET</p>	<p>EQUIPO</p>	<p>8</p>
-----------	---------------------	--	-----------------	---------------	----------



Contrato número DGPAC/ADQ48/2024, referente a la adquisición para la renovación de licenciamiento de seguridad perimetral y equipo de comunicación para el centro de datos en la Coordinación de Política de Ingresos de la Secretaría de Hacienda, derivado de la Licitación Pública Internacional Presencial bajo la Cobertura de Tratados EA-IT17-2024, en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción I, de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado libre y Soberano de Morelos.

14	Access Point	<p>Access Point de acceso inalámbrico 431F Tri radio (2x 802.11 a/b/g/n/ac/ax, 4x4 MIMO and 1x 802.11 a/b/g/n/ac Wave 2, 2x2 MU-MIMO) Tipo de equipo: Interior Número de radios: 3 + 1 BLE Número de antenas; 5 Internas + 1 BLE Interna Frecuencias (GHz): 2.400–2.4835, 5.150–5.250, 5.250–5.350, 5.470–5.725, 5.725–5.850 Interfaces: 1x 100/1000/2500 Base-T RJ45, 1 x 10/100/1000 Base-T RJ45, 1x Tipo A USB, 1x RS-232 RJ45 puerto serial SSID simultáneos: Hasta 8 por cliente que atiende la radio (7 si se realiza escaneo en segundo plano). está habilitado) Estándares IEEE: 802.11a, 802.11b, 802.11d, 802.11e, 802.11g, 802.11h, 802.11i,802.11j, 802.11k, 802.11n, 802.11r, 802.11u, 802.11v, 802.11w, 802.11ac, 802.11ax (Wi-Fi 6), 802.1Q, 802.1X, 802.3ad, 802.3af, 802.3at, 802.3az, 802.3bz Máxima tasa de transferencia: Radio 1: hasta 1147 Mbps Radio 2: hasta 2402 Mbps Radio 3: Solo escaneo Radio 1: hasta 1147 Mbps Radio 2: hasta 2402 Mbps Radio 3: Solo escaneo. Consumo máximo de energía: 24.5 W</p> <p>Características de soporte del fabricante:</p> <p>Se deberá considerar un soporte por parte del fabricante de la solución y con un nivel de atención 24x7 para los equipos propuestos durante 1 año.</p> <p>El centro de soporte técnico deberá estar basado en México y la atención deberá ser en español.</p> <p>Características de soporte del proveedor:</p> <p>El proveedor deberá realizar la instalación y configuración del equipo en el sitio estipulado considerando todo lo necesario.</p> <p>El proveedor deberá presentar carta de distribuidor autorizado por el fabricante.</p> <p>El proveedor deberá presentar carta del fabricante que cuenta con personal certificado.</p> <p>El proveedor deberá presentar al menos 1 ingeniero certificado en la tecnología de wireless que garantice la correcta implementación.</p> <p>El proveedor deberá ofrecer soporte técnico en sitio, remoto y telefónico 7x24x365</p> <p>Deberá tener equipo de respaldo para que en caso de falla del equipo sea reemplazado en un lapso no mayor a 2 horas.</p>	NA	EQUIPO	1
15	Switch de red	<p>SWITCH DE RED DE ALTA DENSIDAD PARA CENTRO DE DATOS</p> <ul style="list-style-type: none">• 24 puertos UPOE+, 24x 10G (10G/5G/2.5G/1G/100M)• 8 Puertos 10G/25G SFP+/SFP28• 16 GB RAM	CISCO	EQUIPO	1



Contrato número DGPAC/ADQ48/2024, referente a la adquisición para la renovación de licenciamiento de seguridad perimetral y equipo de comunicación para el centro de datos en la Coordinación de Política de Ingresos de la Secretaría de Hacienda, derivado de la Licitación Pública Internacional Presencial bajo la Cobertura de Tratados EA-IT17-2024, en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción I, de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado libre y Soberano de Morelos.

		<ul style="list-style-type: none"> • Debe tener instaladas al menos dos fuentes de poder para redundancia N+1 Rendimiento mínimo de reenvío 654.72 Mpps • Capacidad de conmutación 880 Gbps • Debe soportar al menos 39K rutas IPv4 • Debe soportar 19,500 rutas IPv6. • Debe tener la capacidad de soportar 32,000 direcciones MAC. • Debe soportar buffer de al menos 16 MB • Soporte VLAN • Capacidades de enrutamiento • Características capa 2 • Routed Access (RIP, EIGRP Stub, OSPF - 1000 routes) • PBR • PIM Stub Multicast (1000 routes)) • PVLAN • Automatización NETCONF, RESTCONF, gRPC, YANG, PnP Agent, ZTP/Open PnP, GuestShell (On-Box Python) • Telemetría y visibilidad Model-driven telemetry, sampled NetFlow, SPAN, RSPAN • Compatibilidad con NAT estática y dinámica y traducción de direcciones de puertos (PAT) • VRRP • Hasta 1TB of stacking bandwidth • Highest 90W UPOE+ Density • 100G IPsec in hardware • Secure Tunnel connectivity • Enhanced Application Hosting • PBR • CDP • SXP • QoS • ACL • Licenciamiento de acceso por 3 años para su administración que incluya: <ul style="list-style-type: none"> • Implementación simplificada de dispositivos • Gestión unificada de redes cableadas e inalámbricas • Virtualización y segmentación de redes • Políticas basadas en grupos • Análisis basados en el contexto • 3 años de garantía soporte del Centro de Asistencia Técnica 8X5 • 3 transceivers 10GBASE-SR SFP Module • 3 transceivers 10GE SFP+ transceiver module, short range, SFP/SFP+ slots <ul style="list-style-type: none"> • 3 Jumper de Fibra Óptica Multimodo 50/125 OM3, LC-LC Duplex, OFNR (Riser) <p>El proveedor debe presentar carta de distribuidor autorizado de parte del fabricante.</p>			
16	SISTEMA DE ALIMENTACIÓN ININTERRUMPIDA	<ul style="list-style-type: none"> • Potencia nominal de 1500 VA • 1000 watts • Montaje en rack 1U • Voltaje 120 V • 4 salidas NEMA 5-15R 	APC	EQUIPO	2

Contrato número DGPAC/ADQ48/2024, referente a la adquisición para la renovación de licenciamiento de seguridad perimetral y equipo de comunicación para el centro de datos en la Coordinación de Política de Ingresos de la Secretaría de Hacienda, derivado de la Licitación Pública Internacional Presencial bajo la Cobertura de Tratados EA-IT17-2024, en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción I, de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado libre y Soberano de Morelos.

		<ul style="list-style-type: none"> Monitoreo remoto de energía basado en la nube a través del puerto Ethernet AVR, LCD Apagado mediante cables seriales o USB Regulación automática de voltaje 			
17	SISTEMA DE ALIMENTACIÓN ININTERRUMPIDA	<p>SISTEMA DE ALIMENTACIÓN ININTERRUMPIDA</p> <ul style="list-style-type: none"> Potencia nominal de 1000 VA 600 watts Voltaje 120 V 6 salidas NEMA 5-15R Regulación automática de voltaje 	APC	EQUIPO	10
18	BRACKET	<p>BRACKET VERTICAL 3U</p> <ul style="list-style-type: none"> Perfil para carriles de montaje en L Perforaciones de Montaje cuadrado (para tuerca enjaulada) Tipo de rack de 2 postes Altura de 3U Tipo de Marco Rack Abierto Montaje en Pared Admite equipos de TI/AV/Red de 19" Armazón de acero de calibre 14 Color negro Capacidad de Carga 68.0 kg Se deberá considerar todos los accesorios de soportería para su correcta instalación. 	NA	EQUIPO	10

Con el fin de garantizar el tráfico saliente y entrante a nuestro centro de datos por parte de los usuarios internos de la Secretaría y de poder separar el tráfico de los usuarios del de los servidores en el clúster del centro de datos, se requiere de un equipo Fortigate 200F (UTP) con licenciamiento (IPS, Advanced Malware Protection, Application Control, Web & Video Filtering, Antispam Service, and 24x7 FortiCare) para equipo Fortigate FG-200F 1 año.

Especificaciones Técnicas

Estas licencias y equipos deben brindar protección perimetral a lo siguiente:

- A los usuarios de las Unidades Administrativas señaladas como sitios beneficiados.
- A los equipos asignados al personal adscrito a la Dirección General de Sistemas y Armonización Contable.
- A los aplicativos y sistemas que administra la Secretaría de Hacienda.
- A transacciones y/o aplicaciones de cobro de la Secretaría de Hacienda, así como de la Secretaría de Movilidad y Transporte.
- Brindar seguridad web para la navegación, así como a la información que utilizan los usuarios ubicados en el edificio de la Coordinación de Política de Ingresos.

Además de lo anterior, se busca que los equipos y licencias brinden seguridad en la red basada en reglas de firewall, así como la aplicación de políticas para la prevención de Intrusiones, seguridad para el contenido **mediante las reglas de seguridad siguientes:**

- Antivirus/antispayware
- Anti spam entrante y saliente
- Seguridad del contenido y cifrado en el tráfico HTTPS/SSL.
- Inspección TLS 1.3, Seguridad en las transacciones y en los datos bancarios de los contribuyentes al realizar sus pagos de trámites y servicios ofrecidos por el Gobierno del Estado.
- Seguridad en la transferencia de datos en el sistema de Ingresos.
- Seguridad en la navegación a través de la red LAN y WAN



Contrato número DGPAC/ADQ48/2024, referente a la adquisición para la renovación de licenciamiento de seguridad perimetral y equipo de comunicación para el centro de datos en la Coordinación de Política de Ingresos de la Secretaría de Hacienda, derivado de la Licitación Pública Internacional Presencial bajo la Cobertura de Tratados EA-IT17-2024, en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción I, de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado libre y Soberano de Morelos.

- IPS/DPI inspección profunda de paquetes maliciosos y protección
- Sítios Beneficiados con la adquisición del Requerimiento**
- Oficina de la Secretaría de Hacienda
 - Coordinación de Programación y Presupuesto
 - Dirección General de Presupuesto y Gasto Público
 - Coordinación de Programas Federales
 - Dirección General de Contabilidad
 - Procuraduría Fiscal del Estado
 - Unidad de Planeación
 - Dirección General de Gestión para Resultados
 - Dirección General de Planeación Participativa e Información Estratégica
 - Dirección General de Evaluación de Proyectos de Inversión
 - Tesorería General del Estado
 - Dirección General de Financiamiento
 - Unidad de Enlace Financiero Administrativo
 - Dirección General de Sistemas y Armonización Contable
 - Unidad de Coordinación Hacendaria
 - Coordinación de Política de Ingresos
 - Dirección General de Auditoria Fiscal
 - Dirección General de Recaudación
 - Rentísticas y oficinas de cobro foráneas
 - Verificentros del estado de Morelos
 - Contribuyentes dentro y fuera del estado.
- Secretaría de Movilidad Y Transporte

El "PROVEEDOR" se obliga a comunicar cualquier cambio en los datos del contacto oficial, mediante escrito en papel preferentemente membretado firmado por su representante legal dirigido al área requirente, en un plazo no mayor al día hábil siguiente de realizado dicho cambio.

En caso de incumplir con la obligación de informar los cambios en el contacto oficial, el área requirente, no será responsable, por las consecuencias, que por causa de dicha omisión afecte el cumplimiento del "PROVEEDOR".

El "PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que, por inobservancia o negligencia de su parte se presenten en los bienes durante su traslado, instalación y despliegue.

Para la instalación de los bienes, el "PROVEEDOR" deberá contemplar dentro del costo de la adquisición el de los materiales e insumos que requiera, así como el de la mano de obra empleada en el proceso de instalación.

El ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, será el responsable de verificar que los bienes a los que alude la presente cláusula, satisfacen los referidos aspectos a considerar.

SEGUNDA. DEL MONTO. El importe total por la adquisición de los bienes descritos en el presente contrato, se desglosa de la siguiente forma:

RENGLÓN	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	CALIDAD TIPO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL
1	Licencia de antivirus: (CIXI1CSAA) Central Intercept X Advanced	SOPHOS	Licencia	40	\$3,255.00	\$130,200.00



Contrato número DGPAC/ADQ48/2024, referente a la adquisición para la renovación de licenciamiento de seguridad perimetral y equipo de comunicación para el centro de datos en la Coordinación de Política de Ingresos de la Secretaría de Hacienda, derivado de la Licitación Pública Internacional Presencial bajo la Cobertura de Tratados EA-IT17-2024, en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción I, de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado libre y Soberano de Morelos.

2	Licenciamiento Unified Threat Protection (UTP) (IPS, Advanced Malware Protection, Application Control, Web & Video Filtering, Antispam Service, and 24x7 FortiCare) para equipo Fortigate 60F 1 año.	FORTINET	Licencia	8	\$21,262.68	\$170,101.44
3	Licenciamiento Unified Threat Protection (UTP) (IPS, Advanced Malware Protection, Application Control, Web & Video Filtering, Antispam Service, and 24x7 FortiCare) para equipo Fortigate 200F 1 año.	FORTINET	Licencia	3	\$121,177.80	\$363,533.40
4	Poliza de servicio de soporte técnico para equipo Forti Analyzer FAZ-150G por 1 año 24x7	FORTINET	Licencia	1	\$38,013.00	\$38,013.00
5	Certificado de seguridad SSL *www.hacienda.morelos.gob.mx - SSL comodín Estándar 1 año	GoDaddy	Licencia	1	\$7,771.25	\$7,771.25
6	Certificado de seguridad SSL www.ingresos.morelos.gob.mx SSL Estándar 1 Año	GoDaddy	Licencia	1	\$7,771.25	\$7,771.25
7	Poliza de servicio de soporte técnico FortiManager-200G gestor de dispositivos por 1 año en modalidad 24x7	FORTINET	Equipo	1	\$86,865.15	\$86,865.15
8	Poliza de servicio de soporte Premium para equipo FortiSwitch F124-FPOE por 1 año en modalidad 24x7	FORTINET	Equipos	6	\$7,016.00	\$42,096.00
9	Poliza de servicio de soporte Premium para equipo FortiSwitch F148-FPOE por 1 año en modalidad 24x7	FORTINET	Equipos	2	\$8,837.50	\$17,675.00
10	Equipo FortiGate 200F Unified Threat Protection (UTP)	FORTINET	Equipos	1	\$327,566.25	\$327,566.25
11	Switch FortiSwitch 124F-FPOE	FORTINET	Equipo	10	\$62,260.28	\$622,602.80
12	Switch FortiSwitch 148F-FPOE	FORTINET	Equipo	2	\$96,361.80	\$192,723.60
13	Access Point inalámbrico 231G Wi-Fi 6E Tri-Radio 2,4 GHz + 5 GHz +5 GHz / 6 GHz	FORTINET	Equipo	8	\$19,940.24	\$159,521.92
14	Access Point de acceso inalámbrico 431F Tri radio (2x 802.11 a/b/g/n/ac Wave 2, 2x2 MU-MIMO)	FORTINET	Equipo	1	\$21,759.18	\$21,759.18
15	Switch de red de alta densidad para Centro de Datos	CISCO	Equipo	1	\$762,654.00	\$762,654.00
16	Sistema de alimentación ininterrumpida 1500 VA	APC	Equipo	2	\$19,001.28	\$38,002.56
17	Sistema de alimentación ininterrumpida 1000 VA	APC	Equipo	10	\$1,979.80	\$19,798.00
18	Bracket vertical 3U	NA	Equipo	10	\$2,100.00	\$21,000.00
SUBTOTAL						\$3,029,654.80
IVA						\$484,744.77
TOTAL						\$3,514,399.57



Contrato número DGPAC/ADQ48/2024, referente a la adquisición para la renovación de licenciamiento de seguridad perimetral y equipo de comunicación para el centro de datos en la Coordinación de Política de Ingresos de la Secretaría de Hacienda, derivado de la Licitación Pública Internacional Presencial bajo la Cobertura de Tratados EA-IT17-2024, en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción I, de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado libre y Soberano de Morelos.

El **“PODER EJECUTIVO”** cubrirá al **“PROVEEDOR”**, la cantidad de \$3,029,654.80 (TRES MILLONES VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 80/100 M.N.), más la cantidad de \$484,744.77 (CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 77/100 M.N.) cantidad correspondiente al Impuesto al Valor Agregado, lo que nos da un gran total de **\$3,514,399.57 (TRES MILLONES QUINIENTOS CATORCE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 57/100 M.N.)**, correspondiente al monto total que se paga por la cantidad total de los bienes descritos en el presente contrato.

El **“PROVEEDOR”** se obliga a mantener fijo el precio unitario durante la vigencia del presente contrato, o de la ampliación del mismo, monto que incluye lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado, siendo improcedente el incremento al precio establecido.

De conformidad con los artículos 68, de la Ley y 63, del Reglamento, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, manifestando sus razones fundadas y motivadas, se podrá acordar cambios en la cantidad, incrementando o disminuyendo hasta en un veinte por ciento (20%) sobre la entrega de los bienes a elección, responsabilidad y absoluta justificación del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, cumpliendo los extremos previstos en el artículo 69, de la Ley.

TERCERA. DEL ANTICIPO. Para el cumplimiento del presente contrato no se prevé anticipo alguno, todo pago que se genere será en los términos y plazos establecidos en el presente contrato.

CUARTA. DE LA FORMA DE PAGO. **“LAS PARTES”** convienen, que el **“PODER EJECUTIVO”** pagará al **“PROVEEDOR”** como contraprestación por los bienes entregados, el importe pactado en la cláusula segunda, en una sola exhibición, el cual será dentro de los 15 días hábiles posteriores a la entrega de la respectiva factura, sin errores en importes y escritura, en el cual demuestre que ha realizado la entrega total de los bienes, así como con el visto bueno y a entera satisfacción del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**

En el caso de que la factura entregada por el **“PROVEEDOR”** para su pago, presente errores o deficiencias, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes al de su recepción, indicará al **“PROVEEDOR”** la o las deficiencias que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de que se le indiquen las deficiencias y hasta que el **“PROVEEDOR”** presente la factura corregida, interrumpirá el plazo para el pago.

EL **“PROVEEDOR”** acepta que el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, a través del área conducente podrá descontar las penas convencionales y las deducciones de la documentación que éste presente para los efectos del pago.

El pago podrá ser realizado mediante el sistema de Transferencia Bancaria, quedando a cargo del **“PROVEEDOR”** la comisión o cobro correspondiente.

La factura correspondiente deberá ser presentada ante el área encargada de realizar el trámite de pago sin errores ortográficos y aritméticos, asimismo deberá de facturar de conformidad con las necesidades del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** o en su caso la persona designada para tal efecto, con los siguientes requisitos fiscales:

A nombre del Gobierno del Estado de Morelos.

R.F.C.: GEM720601TW9

Domicilio fiscal: Plaza de Armas sin número, Colonia Centro, Cuernavaca, Morelos, Código Postal 62000.





Contrato número DGPAC/ADQ48/2024, referente a la adquisición para la renovación de licenciamiento de seguridad perimetral y equipo de comunicación para el centro de datos en la Coordinación de Política de Ingresos de la Secretaría de Hacienda, derivado de la Licitación Pública Internacional Presencial bajo la Cobertura de Tratados EA-IT17-2024, en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción I, de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado libre y Soberano de Morelos.

QUINTA. DEL LUGAR, FORMA Y TIEMPO DE ENTREGA. El “**PROVEEDOR**” realizará la entrega de los bienes objeto del presente contrato en el Almacén General de Gobierno del Estado, ubicado en Callejón de Dolores s/n, Colonia Lázaro Cárdenas, Jiutepec, Morelos, C.P. 62553, en un horario de 09:00 a 14:00 horas, dentro de los cinco días naturales posteriores a la notificación del fallo, en una sola exhibición y a entera satisfacción del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**.

La instalación de los bienes descritos en la cláusula primera del presente contrato deberá realizarla el “**PROVEEDOR**” en el sitio ubicado como oficinas del SITE de la Secretaría de Hacienda, así como en las oficinas pertenecientes al edificio de la Coordinación de Política de Ingresos, con domicilio en Boulevard Benito Juárez esquina Himno Nacional s/n Colonia Las Palmas, Cuernavaca, Morelos.

El “**PROVEEDOR**” deberá considerar para la entrega recepción de los Bienes, llevar el personal suficiente para la descarga y colocación de los bienes.

El “**PROVEEDOR**” deberá contar con personal experto en la funcionalidad de los equipos, dando como resultado la continuidad de la seguridad perimetral durante todo el ejercicio 2024.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 40, fracción X de la Ley, la recepción de los bienes será por conducto del personal debidamente facultado del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, quien verificará que los bienes entregados sean idénticos a los ofrecidos y cumplan con las especificaciones técnicas requeridas en presente contrato, y a las ofertadas en su respectiva propuesta técnica. No serán aceptados los bienes que no cumplan o presenten diferencias en calidad, cantidad y/o tiempos de entrega.

El “**PROVEEDOR**” deberá estar pendiente para la revisión final de los bienes solicitados por parte del área requirente.

Para todos los efectos legales, se entenderá que los bienes se han recibido de conformidad por el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** con el acuse de las facturas que deberá contener el sello y firma de entera satisfacción del área requirente.

El atraso en la entrega de los bienes y la mala calidad de los mismos en los términos establecidos en el presente contrato, será causa de rescisión del mismo y/o de que se aplique la pena convencional pactada.

SEXTA. DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO. Para el seguimiento del presente instrumento, se designa como **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** al Titular de la Dirección General de Sistemas y Armonización Contable adscrito a la Secretaría de Hacienda, quien asume la responsabilidad de vigilar el cumplimiento de los compromisos que se deriven del presente contrato, para que verifique que la adquisición de los **BIENES** cumplan con las especificaciones técnicas requeridas y se lleve a cabo el seguimiento correspondiente, a los trámites administrativos derivados de dicha adquisición; designe a las personas que intervendrán en el seguimiento del presente contrato, siendo responsable de la comprobación del gasto, de gestionar el pago y todo lo que se derive del presente instrumento jurídico y en este acto acepta el cargo.

Precisando que, en caso de que existiera el cambio de la persona designada como **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, la persona que lo sustituya será quien cubra esa Administración, confiriéndosele las obligaciones del presente contrato.

SÉPTIMA. DEL SEGUIMIENTO. Para el seguimiento del presente contrato, el “**PODER EJECUTIVO**” asume la responsabilidad de vigilar el cumplimiento de los compromisos que se deriven del presente contrato, nombrando por su parte al personal calificado del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** o a quien designe para tales efectos, para que verifique que la entrega de los



Contrato número DGPAC/ADQ48/2024, referente a la adquisición para la renovación de licenciamiento de seguridad perimetral y equipo de comunicación para el centro de datos en la Coordinación de Política de Ingresos de la Secretaría de Hacienda, derivado de la Licitación Pública Internacional Presencial bajo la Cobertura de Tratados EA-IT17-2024, en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción I, de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado libre y Soberano de Morelos.

bienes en apego a las especificaciones técnicas requeridas y se lleve a cabo el seguimiento correspondiente.

Las inconsistencias en los bienes entregados deberán de ser notificadas al “**PROVEEDOR**” mediante los medios que sean acordados entre las partes, para que sean corregidas, subsanadas, reemplazadas, modificadas las inconsistencias del mismo.

OCTAVA. DE LAS INCONFORMIDADES. En caso de que existan inconformidades en las especificaciones de los bienes al momento de la entrega o posterior a ella, alguna deficiencia, falla en la calidad convenida o no cuente con la infraestructura necesaria, los recursos humanos, técnicos, procedimientos o equipos suficientes y adecuados para cumplir con lo estipulado a satisfacción del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, se aplicarán las penas por incumplimiento establecidas en la cláusula Décima Novena del presente contrato.

El “**PROVEEDOR**” se obliga a reponer, subsanar o reparar las deficiencias que existan a efecto de realizar la entrega de los bienes en la forma, términos y tiempo pactado a entera satisfacción del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, sin costo alguno para el “**PODER EJECUTIVO**”.

NOVENA. DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. En términos del artículo 75, fracción III, de la Ley, para garantizar el cumplimiento del presente contrato, el “**PROVEEDOR**” se obliga a otorgar garantía a favor del Poder Ejecutivo del Estado y Libre Soberano de Morelos, por el 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

En términos de lo anterior, el “**PROVEEDOR**” otorga a favor del **PODER EJECUTIVO**, la garantía expedida por ASEGURADORA INSURGENTES, S.A DE C.V., de fecha VEINTINUEVE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, con número de fianza 4738-08313-9, por un monto de \$702,879.91 (SETECIENTOS DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 91/100 M.N.), equivalente al 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

La Fianza deberá prever como mínimo las siguientes declaraciones expresas:

- a) Que la fianza se otorga atendiendo a todas las disposiciones pactadas contenidas en el contrato;
- b) Que para liberar la fianza, será requisito insoslayable la manifestación expresa y por escrito del “**PODER EJECUTIVO**”;
- c) Que la fianza continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente, salvo que las partes se otorguen el finiquito, y
- d) Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para hacerlas efectivas, aún para el caso de que proceda el cobro de intereses, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.

La asunción de la institución afianzadora de admitir prórroga o modificación a los términos contractuales originalmente pactados y los supuestos de suspensión o interrupción de entrega de los bienes o suministros, sin que por ello se requiera previa notificación alguna a la afianzadora o se entienda que ha mediado novación, además de responder por su fiado de todas las obligaciones contraídas y resarcir ante cualquier incumplimiento directo o indirecto del “**PROVEEDOR**”, incluidos los daños y perjuicios que se ocasionen al “**PODER EJECUTIVO**” o a terceros con motivo de las omisiones imputables al “**PROVEEDOR**”.



Contrato número **DGPAC/ADQ48/2024**, referente a la adquisición para la renovación de licenciamiento de seguridad perimetral y equipo de comunicación para el centro de datos en la Coordinación de Política de Ingresos de la Secretaría de Hacienda, derivado de la Licitación Pública Internacional Presencial bajo la Cobertura de Tratados EA-IT17-2024, en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción I, de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado libre y Soberano de Morelos.

En la garantía, la institución afianzadora deberá señalar expresamente su renuncia a los beneficios de orden, excusión y preferencia y someterse al procedimiento administrativo que regula el artículo 279 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, o en su caso a la normativa aplicable. Que la fianza estará vigente, durante la sustanciación de todos los juicios o recursos legales y procedimientos administrativos y/o laborales; que en su caso, sean interpuestos por cualquiera de las partes, hasta que se dicte la resolución definitiva por autoridad competente.

La garantía otorgada se podrá hacer efectiva si hubiese incumplimiento parcial o total por parte del **"PROVEEDOR"**, sin necesidad de agotar el procedimiento administrativo de rescisión establecido en el presente instrumento jurídico, a elección del **"PODER EJECUTIVO"**.

Cuando se requiera hacer efectiva la fianza por incumplimiento del presente contrato, el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** deberá remitir a la Tesorería del Estado dentro de los diez días hábiles siguientes a que se verifique el incumplimiento, la solicitud donde se precise la información necesaria para identificar la obligación o crédito que se garantiza y los sujetos que se vinculan con la fianza, debiendo acompañar los documentos que soporten y justifiquen el cobro, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 71 fracción IV del **REGLAMENTO** de la Ley.

DÉCIMA. DE LAS MODIFICACIONES. Cualquier modificación o adición al presente instrumento jurídico lo deberá de realizar bajo su más estricta responsabilidad el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, o en su caso por acuerdo mutuo de **"LAS PARTES"**, siempre y cuando existan razones fundadas y bajo las formalidades establecidas por el artículo 69 de la Ley.

El o los convenios modificatorios que se realicen sobre cambios en las cantidades deberán de formalizarse por escrito, durante la vigencia del presente contrato, contando con suficiencia presupuestal disponible, dichas ampliaciones no podrán rebasar el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente, respetando el precio originalmente pactado. Dicho porcentaje deberá de ser previsto en los casos de modificaciones por prórroga de la vigencia, y deberá de remitirse copia certificada a la **CONVOCANTE**, con todo su documental, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 68 de la Ley.

DÉCIMA PRIMERA. DE LA GARANTÍA POR PARTE DEL PROVEEDOR. El **"PROVEEDOR"** de conformidad con las necesidades del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** deberá presentar garantía de los bienes ofertados los cuales deberán ser nuevos y contar con garantía de un año, contado a partir del día siguiente hábil a la fecha de la entrega, de acuerdo a las características contenidas en las especificaciones del presente contrato

Los bienes deberán contar con un plazo de **garantía de funcionamiento** vigente durante 12 meses; misma que contará a partir del día hábil de la entrega e instalación satisfactoria de los bienes y hasta por 12 meses.

Garantía de soporte surte efectos respecto las diversas fallas o incidencias que se presenten durante el despliegue de los bienes, esta deberá consistir en dar **ASISTENCIA INMEDIATA DENTRO DE LAS PRIMERAS DOS HORAS UNA VEZ REPORTADA LA INCIDENCIA**, con una modalidad 24/7, a partir del día hábil siguiente al de la entrega satisfactoria de los bienes y hasta por 12 meses.

Dichas garantías deberán ser presentadas, en papel membretado y sellado por parte del **"PROVEEDOR"**, firmada por el representante legal especificando las características de la garantía, su cobertura y vigencia y entregadas al **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**.





Contrato número DGPAC/ADQ48/2024, referente a la adquisición para la renovación de licenciamiento de seguridad perimetral y equipo de comunicación para el centro de datos en la Coordinación de Política de Ingresos de la Secretaría de Hacienda, derivado de la Licitación Pública Internacional Presencial bajo la Cobertura de Tratados EA-IT17-2024, en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción I, de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado libre y Soberano de Morelos.

DÉCIMA SEGUNDA. DEL PLAZO PARA LA ENTREGA. Se entiende por plazo, al periodo comprendido a partir de la notificación del fallo y hasta el día en que se exprese la entera satisfacción de los bienes por lo que este plazo no deberá exceder de **CINCO DÍAS NATURALES** posteriores a la notificación del fallo.

DÉCIMA TERCERA. DE LAS RESPONSABILIDADES DEL PROVEEDOR. Basándose en su experiencia y conocimiento, el **"PROVEEDOR"** se compromete a:

- a) Cumplir con lo establecido en su oferta, en los términos establecidos en el contrato y lo señalado por la **LEY**;
- b) Responder por la debida calidad y especificaciones técnicas de los bienes, objeto del presente contrato;
- c) Al cumplimiento estricto de la **LEY**, presupuesto, programas y demás documentos que regulan la prestación de los bienes;
- d) Responder como patrón único de todo elemento humano que requiera con motivo de la prestación de los bienes, siendo el único responsable de las obligaciones derivadas con motivo de dichas relaciones laborales, incluidas dentro de éstas las prestaciones de seguridad social de los trabajadores, profesionales y técnicos, sin que pudiese determinarse o derivarse relación laboral entre el personal contratado y el **"PODER EJECUTIVO"** quien queda excluido de cualquier responsabilidad ante las reclamaciones judiciales o extrajudiciales por este concepto ni se considera patrón solidario, ni sustituto;
- e) Responder sobre cualquier relación jurídica que se origine por cualquier acto jurídico con proveedores y demás operarios que contrate para el cumplimiento del presente contrato;
- f) No ceder o transmitir total o parcialmente los derechos derivados de este contrato, ni aún a título gratuito, sin el previo consentimiento que por escrito otorgue el **"PODER EJECUTIVO"** y una vez que se constituyan las garantías correspondientes;
- g) Ser el único e inmediato responsable de todos los adeudos que, frente al Fisco Federal, Estatal o Municipal tenga como consecuencia y en ejecución de la entrega de los bienes, (Impuestos y aportaciones de seguridad social);
- h) Cumplir con las especificaciones técnicas de los bienes objeto del presente contrato;
- i) Hacer frente a las responsabilidades que surjan con motivo de la infracción de patentes o marcas o viole derechos de propiedad industrial con relación a los productos del presente contrato,
- j) Cumplir con los términos, horarios, plazos de entrega de los bienes y demás requisitos contenidos en el presente contrato y su anexo técnico, y;
- k) Proporcionar la información o documentación relacionada con el presente contrato en el momento que se le requiera con motivo de las auditorías, visitas o inspecciones que practiquen, de conformidad con el artículo 72 del **REGLAMENTO**.

DÉCIMA CUARTA. DE LAS RESPONSABILIDADES DEL PODER EJECUTIVO. De acuerdo a las facultades que los diversos ordenamientos le confieren, el **"PODER EJECUTIVO"** a través del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, se compromete a:

- a) Verificar que los bienes cumplan con las especificaciones técnicas solicitadas por el área requirente;
- b) Recibir y otorgar las facilidades para que el **"PROVEEDOR"** realice la entrega de los bienes en la fecha, hora y lugar establecidos;
- c) Realizar y gestionar el o los pagos en los términos establecidos en el presente contrato;
- d) Aplicar las penas convencionales en caso de la calidad deficiente de los bienes, en los términos y condiciones pactados en el presente contrato;



Contrato número DGPAC/ADQ48/2024, referente a la adquisición para la renovación de licenciamiento de seguridad perimetral y equipo de comunicación para el centro de datos en la Coordinación de Política de Ingresos de la Secretaría de Hacienda, derivado de la Licitación Pública Internacional Presencial bajo la Cobertura de Tratados EA-IT17-2024, en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción I, de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado libre y Soberano de Morelos.

- e) Administrar el contrato bajo los términos establecidos en el mismo y derivados del procedimiento de adjudicación;
- f) Llevar a cabo bajo su absoluta responsabilidad los convenios modificatorios referentes a las modificaciones e incrementos en los periodos y calendarios originalmente establecidos;
- g) Informar por escrito a la **CONVOCANTE** todas aquellas modificaciones a los términos establecidos en el contrato o sus incrementos;
- h) Iniciar con el procedimiento de rescisión, suspensión, y terminación anticipada del contrato en caso de que el **"PROVEEDOR"** incurriera en algunas de las causas de incumplimiento;
- i) Llevar a cabo en coordinación con la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo Estatal, el procedimiento de ejecución de las garantías y penas convencionales pactadas, y
- j) Informar por escrito a la **CONVOCANTE** una vez que el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** haya recibido los bienes a entera satisfacción.

DÉCIMA QUINTA. DE LA REPOSICIÓN DE LOS BIENES. En caso de que existan diferencias entre los bienes entregados y lo pactado en el presente contrato, el **"PODER EJECUTIVO"** queda facultado para notificar por escrito o mediante cualquier otro medio de comunicación que permita ser atendido a la brevedad posible por el **"PROVEEDOR"**, por conducto de la persona designada por el **"PODER EJECUTIVO"** para dar cabal cumplimiento de los bienes que no cumplan con lo estipulado en el presente contrato y que tengan que ser repuestos por los de la calidad pactada, comprometiéndose el **"PROVEEDOR"** a realizar los cambios que sean necesarios cuando no se cumpla con la calidad, características o bien se presenten inconformidades, por lo que estará obligado a sustituirlos dentro del plazo máximo de 2 días hábiles, contados a partir de la notificación correspondiente, en apego al artículo 71 de la Ley.

DÉCIMA SEXTA. DEL TRANSPORTE. El **"PROVEEDOR"** será el responsable del costo del transporte, maniobras de carga, descarga y seguridad de los bienes desde el punto de distribución, aduana o cualquier almacén donde se encuentren, hasta las instalaciones especificadas en la cláusula Quinta del presente contrato, no debiendo, el medio de transporte utilizado, alterar la calidad o presentación de los bienes.

DÉCIMA SÉPTIMA. DE LA SUSPENSIÓN. Por causas justificadas, por razones de interés general, caso fortuito o de fuerza mayor, el **"PODER EJECUTIVO"** a través del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** y bajo su más estricta responsabilidad, podrá determinar la suspensión temporal de toda o parte de la entrega de los bienes, estableciendo el plazo de la suspensión, mismo que podrá prorrogarse si las circunstancias que originaron la intervención permanecen debiendo informar de inmediato por escrito el contenido de esta decisión al **"PROVEEDOR"**. En este caso se interrumpirá el calendario originalmente previsto para la conclusión total de la entrega, de conformidad con el artículo 74 de la LEY.

Se entiende como caso fortuito todo acontecimiento natural, previsible o imprevisible, pero inevitable, por virtud del cual no se pueda llevar a cabo la adquisición de los bienes o se imposibilite el cumplimiento de la obligación, y por fuerza mayor todo hecho previsible o imprevisible, pero inevitable, proveniente de uno o más terceros determinados o indeterminados por virtud del cual se pierdan los bienes o se imposibilite el cumplimiento de la obligación. Las causas de interés general se configuran atendiendo a las facultades discrecionales con que cuenta el **"PODER EJECUTIVO"**.

Cesando la causa que dio origen a la suspensión, continuará la adquisición de los bienes y volverá a computarse el resto del tiempo previsto.

El **"PROVEEDOR"** deberá informar inmediatamente al **"PODER EJECUTIVO"**, cualquier circunstancia que afecte, interrumpa o ponga en riesgo la entrega de los bienes, a efecto de que se encuentre en condiciones de determinar lo conducente.



Contrato número DGPAC/ADQ48/2024, referente a la adquisición para la renovación de licenciamiento de seguridad perimetral y equipo de comunicación para el centro de datos en la Coordinación de Política de Ingresos de la Secretaría de Hacienda, derivado de la Licitación Pública Internacional Presencial bajo la Cobertura de Tratados EA-IT17-2024, en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción I, de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado libre y Soberano de Morelos.

DÉCIMA OCTAVA. DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA. Se podrá dar por terminado anticipadamente el contrato cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de la adquisición de los bienes contratados y de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionará algún daño patrimonial o perjuicio al Estado, o en caso de que se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato, por motivo de la resolución de un procedimiento de inconformidad emitido por la Secretaría de la Contraloría, para lo cual el **“PODER EJECUTIVO”** dará aviso por escrito por lo menos con quince días naturales de anticipación al **“PROVEEDOR”**, con fundamento en el último párrafo del artículo 78 de la **LEY**.

La terminación anticipada del presente contrato se sustentará mediante dictamen del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** que precise las razones o las causas justificadas que den origen a la misma.

DÉCIMA NOVENA. DE LA PENA CONVENCIONAL. En caso de calidad deficiente o retraso en la entrega de los bienes, en los términos y condiciones pactados en el presente contrato, el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, procederá inmediatamente a aplicar las penas convencionales, rescindir administrativamente el contrato y hacer efectiva la garantía de contrato y en general adoptar las medidas procedentes conforme a lo establecido en los artículos 60 fracción IX, y 70 de la **LEY**, así como 66 de su **REGLAMENTO**.

En caso de que el **“PROVEEDOR”** no concluya la entrega de los bienes en los casos estipulados en el presente contrato, por causas imputables a él mismo, se aplicará una pena convencional del 0.3 % del valor total de los bienes, sin incluir impuestos, por cada día natural de retraso, contados a partir del día siguiente en que feneció el plazo, de tal manera que el monto máximo de la pena será aquel que iguale el importe de la garantía de cumplimiento del contrato presentada, pena que deberá ser depositada ante las oficinas de la Coordinación de Política de Ingresos de la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.

Para el pago de la pena convencional a que alude esta estipulación, así como, cualquier otra obligación no cumplida o satisfecha en los términos convenidos por **“LAS PARTES”**, una vez determinada en cantidad líquida se hará efectiva la garantía a favor del **“PODER EJECUTIVO”** o podrá deducirse del importe efectivo pendiente por pagar.

La pena convencional por atraso se calculará de acuerdo al porcentaje establecido en el segundo párrafo de la presente cláusula, aplicado al valor proporcional de los bienes dejados de entregar y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda a la partida de que se trate. La suma de las penas convencionales no deberá exceder de la garantía establecida en la cláusula Novena del presente contrato y de acuerdo a la siguiente fórmula:

Fórmula: $(pd) \times (nda) \times (vbea) = pca$

Donde:

pd: (0.3%) penalización diaria

nda: número de días de atraso

vbea: valor del bien entregado con atraso

pca: pena convencional aplicable

En los casos en que una partida o parte de la misma no sea entregada y la pena convencional, por atraso, rebase el monto de la garantía establecida de manera proporcional respecto de la parte incumplida, en las fechas pactadas en el presente contrato, el **“PODER EJECUTIVO”**, previa notificación al **“PROVEEDOR”**, sin rescindir el contrato, podrá modificarlo, cancelando las partidas de que se trate, o bien, parte de las mismas, aplicando al **“PROVEEDOR”** una sanción por



Contrato número DGPAC/ADQ48/2024, referente a la adquisición para la renovación de licenciamiento de seguridad perimetral y equipo de comunicación para el centro de datos en la Coordinación de Política de Ingresos de la Secretaría de Hacienda, derivado de la Licitación Pública Internacional Presencial bajo la Cobertura de Tratados EA-IT17-2024, en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción I, de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado libre y Soberano de Morelos.

cancelación, equivalente a la pena convencional por atraso máxima que correspondería en el caso de los bienes entregados en fechas posteriores a las pactadas, siempre y cuando la suma total del monto de las cancelaciones no rebase el cinco por ciento del importe total del contrato. En el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá la contabilización de dicha sanción al hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

Cuando el incumplimiento de las obligaciones del **“PROVEEDOR”** no derive del atraso a que se refiere el tercer párrafo de ésta cláusula, sino por otras causas establecidas en el presente contrato, el **“PODER EJECUTIVO”** podrá iniciar en cualquier momento posterior al incumplimiento, el procedimiento de rescisión establecido en el presente contrato.

VIGÉSIMA. DE LAS ESPECIFICACIONES. Los bienes objeto de este contrato deberán cumplir con las especificaciones técnicas señaladas en la cláusula primera del mismo, así como en las mencionadas en la propuesta técnica que exhibió el **“PROVEEDOR”** durante el proceso de adjudicación que dio origen al presente instrumento legal.

VIGÉSIMA PRIMERA. DE LA SUPERVISIÓN. En cualquier momento durante la vigencia del presente contrato al **“PODER EJECUTIVO”** a través del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, podrá efectuar inspecciones y/o visitas en el domicilio del **“PROVEEDOR”** o del lugar establecido para la realización del mismo, para constatar su capacidad técnica, legal, administrativa y verificar el grado de avance y calidad del mismo, teniendo la obligación éste, de permitir el acceso al personal autorizado por el **“PODER EJECUTIVO”**.

Una vez entregados los bienes, estos se someterán a una revisión por parte del personal del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, para comprobar que las características técnicas sean idénticas a las solicitadas y a las ofertadas en la propuesta técnica del **“PROVEEDOR”**, en el entendido que no serán aceptadas si hubiere diferencias

El **“PODER EJECUTIVO”** a través del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, será el encargado de verificar hasta su total conclusión y satisfacción de la entrega de los bienes descritos en el cuerpo del presente contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. DE LAS CAUSAS DE RESCISIÓN. El incumplimiento parcial, total, permanente, interrumpido, directo o indirecto de las obligaciones establecidas en el presente contrato y aquellas que por virtud del mismo sean imputables al **“PROVEEDOR”** darán lugar a determinar la rescisión del mismo, exigir la reposición, sustitución de bienes o hacer exigible la garantía otorgada, de manera enunciativa más no limitativa por las siguientes causas:

- I. Los precios por la prestación de los bienes estipulados sufran incremento, sin justificación alguna;
- II. El contrato que se haya celebrado en contravención a **LEY**, y a las disposiciones derivadas de las mismas o de las demás disposiciones administrativas que se expidan;
- III. Por el incumplimiento parcial, atraso o defectuosa y que no sea subsanada en tiempo y forma;
- IV. Por ausencia de entrega total o parcial de la información y documentos que se le requieran con relación a la entrega de los bienes objeto del contrato o bien la entrega alterada de la información o de la documentación relacionada, o cualquier otra causa que haga más onerosa la prestación de los mismos;
- V. Por realizar actos o acciones que afecten el prestigio o la reputación del **“PODER EJECUTIVO”**;
- VI. Quebrantar la confidencialidad de la información que le haya proporcionado el **“PODER EJECUTIVO”**;



Contrato número DGPAC/ADQ48/2024, referente a la adquisición para la renovación de licenciamiento de seguridad perimetral y equipo de comunicación para el centro de datos en la Coordinación de Política de Ingresos de la Secretaría de Hacienda, derivado de la Licitación Pública Internacional Presencial bajo la Cobertura de Tratados EA-IT17-2024, en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción I, de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado libre y Soberano de Morelos.

- VII. Como consecuencia de una resolución administrativa o judicial que determine la rescisión,
y
VIII. Por incumplimiento a cualquiera de las obligaciones consignadas en el presente contrato.

El **“PROVEEDOR”** manifiesta su conformidad en que la falta de cumplimiento o la violación a lo estipulado en cualquiera de las cláusulas del presente contrato, facultará al **“PODER EJECUTIVO”** a rescindir el mismo sin necesidad de declaración judicial o administrativa, bastando un simple aviso por escrito.

VIGÉSIMA TERCERA. DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE RESCISIÓN. Bajo las hipótesis previstas en la cláusula que antecede, el **“PODER EJECUTIVO”**, a través del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, podrá determinar en cualquier momento la rescisión administrativa del presente contrato con fundamento en el artículo 78 de la **LEY**.

Concluido el procedimiento de rescisión del contrato, el **“PODER EJECUTIVO”** formulará el finiquito correspondiente, dentro de los 30 días naturales siguientes a la fecha en que se notifique la rescisión, a efecto de hacer constar los pagos que deban efectuarse y demás circunstancias del caso.

Cuando el **“PODER EJECUTIVO”** sea el que determine rescindir el contrato, bastará para ello que se cumpla el procedimiento que para tal efecto se establece; si es el **“PROVEEDOR”** quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad competente y obtenga la declaración correspondiente.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se hiciere entrega de los bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación del **“PODER EJECUTIVO”** de que continúa vigente la necesidad de los mismos, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

El **“PODER EJECUTIVO”**, a través del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del contrato pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas.

El **“PODER EJECUTIVO”** podrá, a su juicio, suspender el trámite del procedimiento de rescisión, cuando se hubiere iniciado un procedimiento de conciliación. En este supuesto, deberá elaborar un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

Al no dar por rescindido el contrato, el **“PODER EJECUTIVO”**, a través del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, establecerá con el **“PROVEEDOR”** otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los artículos 68 último párrafo y 69 de la **LEY**.

En estos casos, establecerá el límite de incumplimiento a partir del cual podrán cancelar total o parcialmente las partidas o conceptos no entregados, o bien rescindir el contrato en los términos de la presente cláusula.

Cuando por motivo del incumplimiento en la entrega de los bienes o el procedimiento de rescisión, se ubique en un ejercicio fiscal diferente a aquel en que hubiere sido adjudicado el contrato, el **“PODER EJECUTIVO”** podrá continuar con la prestación, previa verificación de que continúa vigente la necesidad y se cuenta con disponibilidad presupuestaria. Debiendo modificarse la vigencia del



Contrato número DGPAC/ADQ48/2024, referente a la adquisición para la renovación de licenciamiento de seguridad perimetral y equipo de comunicación para el centro de datos en la Coordinación de Política de Ingresos de la Secretaría de Hacienda, derivado de la Licitación Pública Internacional Presencial bajo la Cobertura de Tratados EA-IT17-2024, en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción I, de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado libre y Soberano de Morelos.

contrato con los precios originalmente pactados. Cualquier pacto en contrario a lo dispuesto en esta cláusula se considerará nulo.

VIGÉSIMA CUARTA. DE LA AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL, CIVIL, PENAL, MERCANTIL O DE CUALQUIER INDOLE CON PERSONAS O EMPLEADOS QUE CONTRATE EL PROVEEDOR PARA CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO. Queda expresamente convenido por “LAS PARTES” que el personal que utilice el “PROVEEDOR” para el ejercicio de sus actividades, dependerá única y exclusivamente de éste, quedando a cargo de él mismo todas las responsabilidades u obligaciones derivadas de dichas relaciones jurídico laborales, incluso las procesales; por lo que libera desde este momento al “PODER EJECUTIVO” de las mismas.

El “PROVEEDOR” se compromete a dejar a salvo al “PODER EJECUTIVO” de cualquier controversia, juicio o conciliación que se derivará durante la vigencia del presente contrato.

El “PROVEEDOR” reconoce que, en virtud de la celebración del presente contrato, no le son aplicables las leyes laborales y se hará responsable de todas las obligaciones fiscales que se deriven bajo este régimen y que el “PODER EJECUTIVO” no reconoce ninguna otra responsabilidad que el pago de los bienes objeto del presente contrato.

VIGÉSIMA QUINTA. DE LA CONFIDENCIALIDAD. “LAS PARTES” convienen que toda la información que se genera entre ellas, materia de este contrato, que contenga datos personales o cualquier otra información relacionada con las especificaciones técnicas de los bienes, tendrá para “LAS PARTES” el carácter de reservado, salvo aquella que deba de ser difundida de acuerdo a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, por lo que dicha información solo podrá ser utilizada para el efecto de las obligaciones contenidas en el presente contrato.

VIGÉSIMA SEXTA. DE LA CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. Ninguna de “LAS PARTES” podrá ceder, transferir o subcontratar parcial o totalmente los derechos y obligaciones derivadas del presente contrato a personas físicas o morales distintas de ellas excepcionalmente, cuando existan causas o riesgos debidamente justificados, que pongan en peligro las operaciones de un programa prioritario o puedan ocasionar consecuencias graves, con la autorización previa de la Secretaría de Administración, de la Secretaría de la Contraloría y de la Secretaría de Hacienda, podrán en conjunto autorizar la subcontratación o cesión correspondiente, modificando el contrato con los requisitos establecidos por la LEY y estableciendo nuevas garantías.

Salvo que exista impedimento, los derechos de autor u otros derechos exclusivos que se derive de los bienes de consultorías, asesoría, estudios e investigaciones contratados, invariablemente se constituirán a favor del “PODER EJECUTIVO”.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. DEL CONFLICTO DE INTERÉS. El “PROVEEDOR”, manifiesta bajo protesta de decir verdad que no tiene ningún nexo familiar, ni contacto cercano con algún servidor público activo, que lo relacione con algún manejo de recurso para proveer bienes y/o bienes que requieran las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Morelos, ni desempeño empleo, cargo o comisión en el servicio público, así mismo manifiesta no encontrarse en ningún supuesto del artículo 79 de la LEY.

VIGÉSIMA OCTAVA. DE LA VIGENCIA. El presente contrato estará vigente a partir del día natural siguiente a la notificación de fallo, es decir del día veintiocho de agosto del año dos mil veinticuatro y concluirá a más tardar el día primero de septiembre del año dos mil veinticuatro con la entrega total de los bienes, de conformidad a lo señalado en la cláusula primera y a entera satisfacción del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.





Contrato número DGPAC/ADQ48/2024, referente a la adquisición para la renovación de licenciamiento de seguridad perimetral y equipo de comunicación para el centro de datos en la Coordinación de Política de Ingresos de la Secretaría de Hacienda, derivado de la Licitación Pública Internacional Presencial bajo la Cobertura de Tratados EA-IT17-2024, en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción I, de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado libre y Soberano de Morelos.

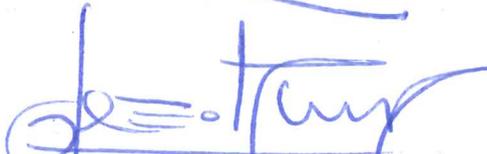
VIGÉSIMA NOVENA. DE LA NORMATIVIDAD. “LAS PARTES” se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como lo dispuesto en la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos, y a lo previsto en el Decreto por el que se aprueba el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Morelos, para el ejercicio fiscal del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticuatro.

TRIGÉSIMA. DE LA SUPLETORIEDAD. Todo lo señalado en el presente contrato, se encuentra sujeto a lo solicitado en las bases y junta de aclaraciones del procedimiento administrativo de Licitación Pública Internacional Presencial bajo la Cobertura de Tratados Número **EA-IT17-2024**, referente a la adquisición para la renovación de licenciamiento de seguridad perimetral y equipo de comunicación para el centro de datos en la Coordinación de Política de Ingresos de la Secretaría de Hacienda, a la Ley de Procedimiento Administrativo para el Estado de Morelos, el Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Morelos y el Código Procesal Civil para el Estado Libre y Soberano de Morelos, y demás normas y disposiciones administrativas que se encuentran vigentes en materia de adquisiciones.

TRIGÉSIMA PRIMERA. DE LA JURISDICCIÓN. En caso de controversia suscitada con motivo de la interpretación y cumplimiento de las estipulaciones contenidas en este contrato, “LAS PARTES” se someten al fuero de los Tribunales Competentes del Primer Distrito Judicial en el Estado de Morelos, con residencia en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos; renunciando el “PROVEEDOR” en forma expresa al fuero que pudiere corresponderle en razón de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue el presente instrumento jurídico y enteradas “LAS PARTES” de su valor, fuerza legal, validez, contenido y alcance legal del presente instrumento jurídico, lo ratifican y firman por triplicado en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los veintinueve días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro.

POR EL “PODER EJECUTIVO”


C.P. ANTONIO HERNÁNDEZ MARÍN.
TITULAR DE LA UNIDAD DE ENLACE
FINANCIERO ADMINISTRATIVO DE LA
SECRETARÍA DE HACIENDA.

Suscribe el presente contrato por ACUERDO DELEGATORIO DE FACULTADES, publicado en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” ejemplar número 6225, de fecha seis de septiembre de dos mil veintitrés, otorgado por el L.C. JOSÉ GERARDO LÓPEZ HUÉRFANO, en su carácter de Secretario de Hacienda, en uso de las facultades que le confieren los artículos 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 3, 9, fracción III, 13, fracción VI, 14 y 23 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos; así como en el numeral 12 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda.

POR EL “PROVEEDOR”


C. JAVIER CASTILLO BARRA.
APODERADO LEGAL DE SOPORTE Y
OPERACIÓN DE SISTEMAS DE
CÓMPUTO S.A. DE C.V.



Contrato número DGPAC/ADQ48/2024, referente a la adquisición para la renovación de licenciamiento de seguridad perimetral y equipo de comunicación para el centro de datos en la Coordinación de Política de Ingresos de la Secretaría de Hacienda, derivado de la Licitación Pública Internacional Presencial bajo la Cobertura de Tratados EA-IT17-2024, en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción I, de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado libre y Soberano de Morelos.

LIC. JOSÉ MIGUEL PÉREZ ANZA
RODRÍGUEZ.
DIRECTOR GENERAL DE SISTEMAS Y
ARMONIZACIÓN CONTABLE DE LA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y
ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

POR LA CONVOCANTE

C. EFRÉN HERNÁNDEZ MONDRAGÓN.
DIRECTOR GENERAL DE PROCESOS PARA
LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS DE LA
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN.

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO REFERENTE ADQUISICIÓN PARA LA RENOVACIÓN DE LICENCIAMIENTO DE SEGURIDAD PERIMETRAL Y EQUIPO DE COMUNICACIÓN PARA EL CENTRO DE DATOS EN LA COORDINACIÓN DE POLÍTICA DE INGRESOS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL PRESENCIAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS EA-IT17-2024, QUE CELEBRAN EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS Y LA PERSONA MORAL DENOMINADA SOPORTE Y OPERACIÓN DE SISTEMAS DE COMPUTO S.A. DE C.V., DE FECHA VEINTINUEVE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICUATRO, CONSTANTE DE TREINTA Y UN PAGINAS. -----

